RESOLUCIÓN 3-2007-SMI, de fecha 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Reforma Juvenil, sobre comunicaciones y visitas de los menores internos en los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.

Con la entrada en vigor del Reglamento aprobado por Real Decreto 1774/2004 de 30 de Julio, de desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (en adelante Reglamento), el régimen de comunicaciones y visitas de los menores internos en Centros de Internamiento de Menores Infractores se encuentra ampliamente regulado en los artículos 40 a 44 del citado Reglamento precisando, no obstante, que se concretasen algunos extremos para su aplicación armonizada en los Centros de Andalucía. Por tal motivo, la Dirección General de Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Administración Pública dictó la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2005.

La reciente implantación de la aplicación de gestión de expedientes de menores sometidos a medidas privativas de libertad Intr@, que permite nuevos mecanismos de supervisión y control para la gestión de los expedientes tanto por la Dirección General de Reforma Juvenil y las Delegaciones Provinciales como por los Centros de Internamiento de Menores Infractores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesario adaptar la citada Resolución a dichas modificaciones introducidas.

En consecuencia, la Dirección General de Reforma Juvenil, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto

Resolución 3-2007-SMI sobre comunicaciones

Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.								
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55				
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4				
p6sCYPUi56RvvOkHRAuzkD.II YdAU3n8i								

200/2004, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, respecto a la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal, procede a dictar la presente Resolución, dejando sin efecto la de fecha 1 de diciembre de 2005.

## Régimen de visitas y relaciones con el exterior.

## 1. Comunicaciones y visitas de familiares y de otras personas.

- a) A los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento será el titular de la Dirección del Centro quien podrá conceder comunicaciones y visitas de carácter extraordinario o fuera del horario establecido, por motivos justificados o como incentivo a la conducta o buena evolución del menor.
- b) De los criterios que regirán el régimen de visitas y comunicación oral o escrita informará a la familia y allegados el trabajador social o trabajadora social del Centro de Internamiento de Menores Infractores.
- c) En caso de haberse acordado por el titular de la Dirección del Centro la suspensión cautelar conforme a lo establecido en el artículo 40.7 del Reglamento además de al Juez de Menores se comunicará a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente en función del Juzgado de Menores del que dependa el interno. En este último

Resolución 3-2007-SMI sobre comunicaciones

2

Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.								
FIRMADO POR	CERCAS DOMING	FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55					
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/4				

p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j

caso la comunicación se llevará a cabo a través de la aplicación informática Intr@.

## 2. Comunicaciones íntimas.

En relación al derecho de los menores a disfrutar de comunicaciones íntimas conforme a lo dispuesto en el artículo 40.8 del Reglamento conviene hacer las siguientes precisiones:

a) Cuando la persona comunicante a la que el interno se encuentre ligado por análoga relación de afectividad o el propio interno sea menor de edad no emancipado será preciso que conste la autorización por escrito de sus padres o representantes legales para mantener relaciones íntimas.

En los casos en los que el menor esté bajo la tutela de la entidad pública de protección de menores, el Centro solicitará por escrito a dicha entidad la citada autorización.

b) La acreditación de la situación de análoga relación de afectividad podrá realizarse bien documentalmente mediante certificado del Registro de parejas de hecho, certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad correspondiente, como por otros medios como puede ser testimonio de familiares, continuidad de comunicaciones escritas, telefónicas y visitas, o reconocimiento legal de un hijo en común, circunstancias estas que a criterio del titular de la Dirección del Centro serán valoradas.



Resolución 3-2007-SMI sobre comunicaciones

7-SMI sobre comunicaciones

3

Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA FECHA Y HORA 04/12/2007 13:19:55

ID. FIRMA nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j PÁGINA 3 / 4



## 3. Paquetes y Encargos.

- a) Los menores podrán recibir y enviar paquetes de acuerdo con las disposiciones que establece el Reglamento.
- b) Los objetos que por estar prohibidos o en deficientes condiciones higiénicas fueran retirados del contenido de los paquetes remitidos al menor, tendrá el siguiente destino:
  - Las drogas tóxicas, armas u otros objetos peligrosos que se ocupen, se pondrán a disposición de la Fiscalía o del Juzgado competente.
  - En el caso de que sea encontrado en el interior de los paquetes dinero de curso legal u objetos de valor no autorizados se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 c) del Reglamento.
  - El resto de objetos serán depositados en lugar destinado al efecto para su devolución inmediata al remitente, a quien se notificará dicha circunstancia en el domicilio que del mismo conste, y transcurrido un mes sin que el mismo se interesase por ello se procederá a su destrucción.

Sevilla a 4 de diciembre de 2007 LA DIRECTORA GENERAL DE REFORMA JUVENIL.

Fdo.: María Luisa Cercas Domínguez.

Resolución 3-2007-SMI sobre comunicaciones

4

Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.								
FIRMADO POR	CERCAS DOMING	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		04/12/2007 13:19:55				
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4				

p6sCYPUj56RyyOkHRAuzkDJLYdAU3n8j